



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR Y LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)

REUNIDOS:

Por una parte, **la Secretaría del MERCOSUR (SM)**, con domicilio en Luis Piera 1992 primer piso, representada por su Directora Lic. María Fernanda Monti; por otra parte, **la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM)**, organización civil no gubernamental sin fines de lucro, con domicilio en Guayabos 1729/502, Montevideo, Uruguay, representada por su Presidente en ejercicio Rector Ing. Geronimo Laviosa, en adelante, las Partes;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC N° 11/11 "Normas Generales para la Firma de Convenios" regula los procedimientos a los cuales deberán ajustarse los órganos del MERCOSUR para la firma y aplicación de Convenios.

Que ambas Partes estiman conveniente establecer un espacio de cooperación y complementación a fin de lograr una interacción institucional que facilite el intercambio de conocimientos y experiencias orientados a ampliar y fortalecer el proceso de integración.

LAS PARTES ACUERDAN:

I. OBJETIVO:

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar actividades de cooperación institucional y/o académica entre las Partes.

II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

Con la finalidad de lograr el objetivo del presente Convenio, ambas Partes desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

1. Suministrar e intercambiar publicaciones, estudios técnicos y demás información de que dispongan con miras a la elaboración de estudios conjuntos que se acuerden llevar a cabo en ejecución del presente Convenio y cuenten con la aprobación del Grupo Mercado Común (GMC).

En dicho contexto ambas Partes se brindarán acceso a sus bases documentales o acervo de publicaciones, preferentemente en formato digital.

El intercambio de información aludido en el presente numeral no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial del MERCOSUR ni de sus Estados Partes, de conformidad con lo previsto en la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

2. Realizar seminarios, talleres, conferencias, publicaciones, programas de formación y actividades de capacitación que contribuyan a la consecución de los objetivos de este Convenio.
3. Establecer un programa de pasantías de estudiantes de grado y postgrado, observando lo dispuesto en la Resolución GMC N° 20/12, sus modificatorias y/o complementarias.

III. **APLICACIÓN:**

El presente Convenio comenzará a ser aplicado a partir de su firma por las Partes.

Las Partes incluirán en planes de trabajo el alcance y los términos específicos en que se ejecutarán las actividades acordadas entre las Partes en el marco del presente Convenio.

En ningún caso los funcionarios de la SM que participen en actividades a realizarse en ejecución del presente Convenio podrán emitir opinión en nombre del MERCOSUR, sea en publicaciones o participación en eventos científicos y/o académicos.

En la aplicación del presente Convenio, incluida la difusión de las actividades que resulten de su ejecución, la SM deberá observar lo previsto en la Resolución GMC N° 11/11 y la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

Las Partes resolverán de común acuerdo y en su mejor interés, cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.

El presente Convenio no implicará cargos adicionales al presupuesto de la SM.

IV. VIGENCIA:

1. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado por igual período mediando acuerdo entre las Partes. La SM requerirá la autorización previa del GMC para dicha renovación.
2. Cualquiera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio poniendo en conocimiento a la otra Parte, por lo menos, con sesenta (60) días de antelación con relación a la fecha en que el Convenio deje de ser aplicado, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

V. INFORME FINAL

Dentro de los noventa (90) días corridos previos a la fecha de la terminación del presente Convenio, la SM deberá presentar un informe completo de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio al GMC. Sin perjuicio de lo dispuesto, la SM presentará al GMC informes anuales de avances a través de los canales institucionales correspondientes.

Celebrado en Montevideo/Uy, a los quince días del mes de noviembre de 2019, en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

Por la Secretaría del MERCOSUR:

Por la Asociación de
Universidades Grupo
Montevideo:

Lic. María Fernanda Monti
Directora

Fecha: 15/11/19

Rector Ing. Geronimo Laviosa
Presidente

Fecha: 15/11/19